



**SALA DE REGIDORES**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los 23 fracción III, 24, 24 BIS, 24 BIS 1, 24 BIS 2, 42 y 43 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 105, fracciones I y IV, 108 fracciones III y XII, y 303 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, así como DIVERSOS ARTÍCULOS DE DICHO ORDENAMIENTO,** con base en los siguientes:

**CONSIDERNADOS**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 305 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y 1° del Reglamento de Comités de Participación Social del Municipio de Colima, los Comités de Participación Social son órganos apartidistas de consulta, información, promoción, gestión social y representación vecinal ante las autoridades municipales, que colaboran en las tareas municipales y en otras que son de interés para los vecinos, a través de los procedimientos que establece el Reglamento de los Comités y en el que se señala sus derechos y obligaciones.

E

**SEGUNDO.-** El 17 de marzo del año 2001, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Reglamento para los Comités de Acción Ciudadana y Vecinal del Municipio de Colima, mismo que fuera modificado respecto a su denominación el 17 de marzo de 2007, para ser denominado como Reglamento que Regula los Comités de Participación Social (seguido de la palabra barrio, colonia o fraccionamiento, según corresponda) del Municipio de Colima; y para quedar con su denominación actual "Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima, el 17 de mayo de 2014.

O

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el considerando Quinto del Acuerdo que crea el vigente Reglamento de los Comités de Participación Social, se fortalecieron las estructuras de los órganos, ampliando el número de integrantes y definiendo una función específica a cada uno de los vocales, que pasaron a ser coordinadores, de planeación, seguridad pública, obras públicas, servicios públicos, protección civil, cultura y recreación, deportes; y la posibilidad de elegir un Vocal Coordinador de Zona para la atención de problemas comunitarios de los lugares que, por sus características geográficas o socioeconómicas, así lo requirieran.

J



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2019

**SALA DE REGIDORES**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

En posteriores modificaciones y adecuaciones del Reglamento, cumpliendo con las necesidades que la sociedad ha marcado en el transcurso del tiempo, se crearon las vocalías que atendieran los temas de educación, ecología y juventud.

**CUARTO.-** En sesión extraordinaria celebrada el 07 de marzo de 2013, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó la creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, mismo que fuera publicado para su entrada en vigor el 08 de junio de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; mediante su modificación por acuerdo de Cabildo, publicado el 26 de diciembre de 2015, se buscó perfeccionar dicho acuerdo; siendo una de sus prioridades desarrollar actividades que motiven un cambio en nuestra sociedad para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a una vida libre de violencia y discriminación y fortalecer la promoción del desarrollo integral de la mujer.

Abonando al fortalecimiento de la igualdad de género, el 6 de agosto de 2016, el H. Cabildo del Municipio de Colima realizó la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con la finalidad de integrar al estudio de las funciones de los munícipes integrantes de la entonces Comisión de Atención a la Mujer no solo atender a las mujeres dentro del Municipio, sino incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio, realizando el cambio de la denominación de "Comisión de Atención a la Mujer" por "Comisión para la Igualdad de Género".

**QUINTO.-** Mediante memorándum No. 02-S-1107/2016, de fecha 22 de agosto de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite memorándum No. 02-P-223/2016, emitido por el M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, por el cual presenta la iniciativa relativa al proyecto de Acuerdo que modifica la denominación del Reglamento de Comités de Participación Social del Municipio de Colima, así como diversos artículos de dicho ordenamiento

**SEXTO.-** La iniciativa presentada por el titular de la administración pública municipal, señala que promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer es una de las políticas que los gobiernos de todos los ámbitos deben practicar; pero las acciones de gobierno no pueden desarrollarse solamente desde una relación de supra subordinación, es decir, no solo mediante su inclusión en las atribuciones de las comisiones edilicias contempladas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. El establecimiento de figuras de coordinación entre los ciudadanos y el gobierno permite que las políticas públicas se vuelvan exitosas. Por eso, es necesario que ciudadanos y gobierno caminen de la mano para conseguir el bienestar de la sociedad.



**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Y es precisamente en los foros de los actuales Comités de Participación Social donde se inicia con esta labor social; por ello, el Presidente Municipal en sus argumentos de la iniciativa, señala que es necesario crear una nueva vocalía con la estructura de dichos Comités, denominada "Vocalía para la Igualdad de Género", para ser ocupada por una mujer, proponiendo que se establezca como parte de sus funciones coordinarse con las autoridades en la materia a fin de promover programas y acciones enfocadas al desarrollo de actividades en beneficio de la perspectiva de género en el Municipio de Colima, en particular con el Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.

**SEPTIMO.-** Por otro lado, la propuesta presentada señala que el Reglamento que Regula los Comités de Participación Social ha experimentado diversos cambios en su denominación desde su creación, todos tendentes a la inclusión de la participación de los ciudadanos en el Municipio.

En la creación de un Reglamento es parte primordial su denominación; esta debe ser clara en cuanto a los temas que pretende regular y ha sido un vicio constante de algunas administraciones querer abarcar en la denominación de un reglamento municipal el contenido de todos los temas que aborda el reglamento, lo que ha llevado a encontrarnos con reglamentos de nombres tan largos que se dificulta referenciarlos incluso a la propia autoridad en los documentos oficiales, no digamos lo que será para los ciudadanos que no manejan frecuentemente la reglamentación.

En ese sentido, la iniciativa busca cambiar la denominación del Reglamento por uno que sea más comprensible y de fácil uso para los ciudadanos: Reglamento de Comités de Participación Ciudadana. Esta denominación hace un llamado a participar a los ciudadanos en su naturaleza individual, más que a la sociedad, entendida como grupo de personas, llevando consigo el cambio de denominación de estos grupos de participación.

Esta propuesta de modificación del Reglamento que Regula los Comités de Participación Social es un documento que forma parte de un proceso reglamentario integral para su adecuada reforma, por lo que complementa la iniciativa diversa, presentada por separado, en la que se proponen algunas modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, necesarias para complementar las propuestas planteada en esta iniciativa que se dictamina.

**OCTAVA.-** Esta comisión edilicia, considera que las argumentaciones vertidas en la iniciativa que se dictamina, son bastas y fundadas para aprobar la vialidad del proyecto presentado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Gobernación y Reglamentos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large bracket-like shape and two vertical lines.



SALA DE REGIDORES  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se modifica la denominación del Reglamento de Comités de Participación Social del Municipio de Colima, por **Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima.**

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 1°, 2°, 4° y 8; el inciso f) del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 9; el quinto párrafo del artículo 10; los incisos c) y d) del artículo 12; el inciso c) del artículo 13; y el segundo párrafo del artículo 27; así como la adición del inciso j) del artículo 16 y el corrimiento en orden alfabético de los incisos existentes y la modificación del inciso l), que queda ahora como m); todos del actual Reglamento de los Comités de Participación Social del Municipio de Colima; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1°.-** El presente ordenamiento se aplicará en todo el Municipio en lo relativo a los Comités de Participación **Ciudadana** como órganos apartidistas de consulta, información, promoción y gestión social, que participan en el ejercicio de la función pública del Ayuntamiento en materia de servicio y otras tareas de interés de los vecinos del Comité, a través del procedimiento de participación **ciudadana**, y tendrán, en lo general, las facultades y obligaciones que les asigne este reglamento.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: el Presente ordenamiento;
- II. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Colima;
- III. Autoridad Municipal: El Gobierno Municipal de Colima;
- IV. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Colima;
- V. Cabildo: el H. Cabildo del Municipio de Colima;
- VI. Comité: El Comité de Participación **Ciudadana**;
- VII. Dirección: La Dirección de **Participación Ciudadana**;
- VIII. Presidente: El Presidente del Comité de Participación **Ciudadana**;
- IX. Secretario: El Secretario del Comité de Participación **Ciudadana**;
- X. Tesorero: El Tesorero del Comité de Participación **Ciudadana**;

**ARTÍCULO 4°.-** Se integrarán un total de 156 Comités de Participación **Ciudadana** en el Municipio, cuya denominación y demarcación geográfica se especifican en los mapas agregados al presente Reglamento, y que forman parte integral del mismo.



SALA DE REGIDORES  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



...

**ARTÍCULO 6º.- ...**

...

a) ... a e) ...

f) Los procedimientos para la integración y ubicación de los centros de votación, los cuales serán aprobados por el Cabildo, a propuesta de la Dirección de Participación **Ciudadana**.

g)... a k)...

**ARTICULO 8º.-** *En caso de presentarse alguna controversia sobre las facultades, organización e integración de los Comités, el Presidente Municipal, a través de la Dirección, y conjuntamente con los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la **de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, resolverán lo conducente.***

**ARTÍCULO 9º.-...**

Para estos procesos de elección e integración de los Comités de Participación **Ciudadana**, el Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá solicitar a las autoridades electorales de la Federación o del Estado, el padrón electoral y la lista nominal con fotografía del Municipio, así como todo tipo de material cartográfico y electoral, sin que por este hecho las autoridades electorales tengan competencia en este ámbito del gobierno municipal.

**ARTÍCULO 10º.- ...**

...

...

...

En caso de no existir quórum legal en la Asamblea Ordinaria de vecinos de acuerdo al horario establecido en el calendario aprobado por el H. Cabildo a propuesta de la Dirección de Participación **Ciudadana**; en tal hipótesis, la Comisión de Elecciones determinará la celebración de Asamblea Extraordinaria dentro del lapso de 30 minutos siguientes al horario fijado para celebración de la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de señalar fecha para convocar a nuevas elecciones.

...

Handwritten blue ink marks: a large 'E' with an arrow pointing left, a vertical oval, and a long vertical line with a hook at the bottom.



## SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## ARTICULO 12. - ...

a)... a b)...

c) Los Vocales Coordinadores desempeñarán tareas específicas dentro del Comité; siendo Estos: 1º Vocal de Planeación, 2º Seguridad Pública, 3º Obras Públicas, 4º Servicios Públicos, 5º Protección Civil, 6º Educación, Cultura, Recreación y Deporte, 7º Ecología, 8º Juventud, 9º **Igualdad de género**, y 10º de Zona.

d) Las vacantes serán cubiertas por los integrantes del Comité de manera jerárquica en orden descendente; **en el caso de la vocalía de igualdad de género, invariablemente deberá ser ocupada por una mujer.**

e)... a la f)...

## ARTICULO 13.-...

a)... a la b)...

c) Suscribir conjuntamente con el Secretario los escritos que el Comité acuerde y turnar copia a la **Dirección**.

d)... a la h) ...

## ARTÍCULO 16º.-...

a) ... a i) ...

**j) Vocal Coordinadora de Igualdad de Género: coordinarse con las autoridades en la materia, a fin de promover programas y acciones enfocadas al desarrollo de actividades en beneficio de la perspectiva de género en el Municipio de Colima;**

k) ... a la l)...

m) **Las demás que les sean señaladas por el presente Reglamento y el Presidente Municipal a través de la Dirección.**



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**ARTÍCULO 27.-...**

En caso de remoción, licencia o renuncia de alguno de los integrantes de las Mesas Directivas de los comités de participación **ciudadana**, deberá nombrarse a un suplente de entre los integrantes del propio comité correspondiente, y en caso de imposibilidad del suplente para reemplazar temporal o definitivamente o en los casos de necesidad de suplir a otro integrante e incorporar a otras personas, la Dirección designará de entre los demás miembros del comité correspondiente quien ocupe el cargo y resolverá lo conducente para designar a nuevos elementos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** En virtud de que se encuentran en curso la elección de hasta ahora denominados Comités de Participación Social, con posterioridad a su integración y a la respectiva toma de protesta, deberán celebrar una asamblea extraordinaria, sin necesidad de una convocatoria emitida por el H. Cabildo para que, solo por esta ocasión, sea elegida la vocal de igualdad de género en cada uno de los Comités.

5

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

  
**Presidente Municipal**  
**HECTOR INSUA GARCIA**  
 Presidente.

  
**Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
 Secretario

  
**Regidor GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ**  
 Secretario



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1107/2016**

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos  
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted el Memorándum 02-P-223/2016, mediante el cual se remite la Iniciativa relativa al **ACUERDO QUE MODIFICA LA DENOMINACION DEL REGLAMENTO DE COMITES DE PARTICIPACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA** así como **DIVERSOS ARTICULOS DE DICHO ORDENAMIENTO.**

Lo anterior, para que las Comisión a su cargo, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 22 de agosto de 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

*(Handwritten signature of Francisco Santana Roldan)*

*(Handwritten notes: NORMA 23 AGO. 2016 10:04)*

c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-  
c.c.p.- Loc. Osar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Com. De Gobernación y Reglamentos.-  
FSR\*lore



**Memorandum No. 02-P-223/2016**

1

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento

En mi carácter de Presidente Municipal de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción V, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por su conducto, tengo a bien someter a consideración del H. Cabildo la presente **INICIATIVA**, relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, así como DIVERSOS ARTÍCULOS DE DICHO ORDENAMIENTO.**

Lo anterior, a fin de que sea remitido a Comisiones, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción V, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, en su caso.

**SEGUNDO.-** El 17 de marzo del año 2001, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Reglamento para los Comités de Acción Ciudadana y Vecinal del Municipio de Colima, mismo que fuera modificado respecto a su denominación el 17 de marzo de 2007, para ser denominada como Reglamento que Regula los Comités de Participación Social (seguido de la palabra barrio, colonia o fraccionamiento, según corresponda) del Municipio de Colima; y para quedar con su denominación actual "Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima, el 17 de mayo de 2014.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el considerando Quinto del Acuerdo que crea el vigente Reglamento de los Comités de Participación Social, se fortalecieron las estructuras de los órganos, ampliando el número de integrantes y definiendo una función específica a cada uno

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de los vocales, que pasaron a ser coordinadores, de planeación, seguridad pública, obras públicas, servicios públicos, protección civil, cultura y recreación, deportes; y la posibilidad de elegir un Vocal Coordinador de Zona para la atención de problemas comunitarios de los lugares que, por sus características geográficas o socioeconómicas, así lo requirieran.

En posteriores modificaciones y adecuaciones del Reglamento, cumpliendo con las necesidades que la sociedad ha marcado en el transcurso del tiempo, se crearon las vocalías que atendieran los temas de educación, ecología y juventud.

**CUARTO.-** En sesión extraordinaria celebrada el 07 de marzo de 2013, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó la creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, mismo que fuera publicado para su entrada en vigor el 08 de junio de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; mediante su modificación por acuerdo de Cabildo, publicado el 26 de diciembre de 2015, se buscó perfeccionar dicho acuerdo; siendo una de sus prioridades desarrollar actividades que motiven un cambio en nuestra sociedad para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a una vida libre de violencia y discriminación y fortalecer la promoción del desarrollo integral de la mujer.

Abonando al fortalecimiento de la igualdad de género, el 6 de agosto de 2016, el H. Cabildo del Municipio de Colima realizó la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con la finalidad de integrar al estudio de las funciones de los municipales integrantes de la entonces Comisión de Atención a la Mujer no solo atender a las mujeres dentro del Municipio, sino incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio, realizando el cambio de la denominación de "Comisión de Atención a la Mujer" por "Comisión para la Igualdad de Género".

**QUINTO.-** Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer es una de las políticas que los gobiernos de todos los ámbitos deben practicar; pero las acciones de gobierno no pueden desarrollarse solamente desde una relación de supra subordinación, es decir, no solo mediante su inclusión en las atribuciones de las comisiones edilicias contempladas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. El establecimiento de figuras de coordinación entre los ciudadanos y el gobierno permite que las políticas públicas se vuelvan exitosas. Por eso, es necesario que ciudadanos y gobierno caminen de la mano para conseguir el bienestar de la sociedad.

Y es precisamente en los foros de los actuales Comités de Participación Social donde se inicia con esta labor social; por ello, es necesario crear una nueva vocalía en la estructura de



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

**PRESIDENCIA**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3821 Y 316-3822



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



dichos Comités denominada "Vocalía para la Igualdad de Género", que deberá ser ocupada por una mujer, y que se establezca como parte de sus funciones coordinarse con las autoridades en la materia a fin de promover programas y acciones enfocadas al desarrollo de actividades en beneficio de la perspectiva de género en el Municipio de Colima, en particular con el Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Como se dijo con anterioridad, el Reglamento que Regula los Comités de Participación Social ha experimentado diversos cambios en su denominación desde su creación, todos tendentes a la inclusión de la participación de los ciudadanos en el Municipio.

En la creación de un Reglamento es parte primordial su denominación; esta debe ser clara en cuanto a los temas que pretende regular y ha sido un vicio constante de algunas administraciones querer abarcar en la denominación de un reglamento municipal el contenido de todos los temas que aborda el reglamento, lo que ha llevado a encontrarnos con reglamentos de nombres tan largos que se dificulta referenciarlos incluso a la propia autoridad en los documentos oficiales, no digamos lo que será para los ciudadanos que no manejan frecuentemente la reglamentación.

En ese sentido, la presente iniciativa busca cambiar la denominación del Reglamento por uno que sea más comprensible y de fácil uso para los ciudadanos: Reglamento de Comités de Participación Ciudadana. Esta denominación hace un llamado a participar a los ciudadanos en su naturaleza individual, más que a la sociedad, entendida como grupo de personas, llevando consigo el cambio de denominación de estos grupos de participación.

Indudablemente, la iniciativa de propuesta de modificación del Reglamento que Regula los Comités de Participación Social es un documento que forma parte de un proceso reglamentario integral para su adecuada reforma, por lo que complementa la iniciativa diversa, presentada por separado, en la que se proponen algunas modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, necesarias para complementar las propuestas aquí planteados.

**SÉPTIMO.-** Por último, en virtud de que se encuentran en proceso de elección los comités de participación social, se propone un régimen transitorio que permita que, con posterioridad a su actual integración, les sea tomada la protesta como **Comités de Participación Ciudadana** y, además, que excepcionalmente celebren una asamblea extraordinaria, sin necesidad de una convocatoria emitida por el H. Cabildo para que, solo por esta ocasión, sea elegida la vocal de igualdad de género en cada uno de ellos.



En razón de lo anterior, propongo la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, así como **DIVERSOS ARTÍCULOS DE DICHO ORDENAMIENTO**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se modifica la denominación del Reglamento de Comités de Participación Social del Municipio de Colima, por **Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima**.

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 1°, 2°, 4° y 8; el inciso f) del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 9; el quinto párrafo del artículo 10; los incisos c) y d) del artículo 12; el inciso c) del artículo 13; y el segundo párrafo del artículo 27; así como la adición del inciso j) del artículo 16 y el corrimiento en orden alfabético de los incisos existentes y la modificación del inciso l), que queda ahora como m); todos del actual Reglamento de los Comités de Participación Social del Municipio de Colima; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1º.-** El presente ordenamiento se aplicará en todo el Municipio en lo relativo a los Comités de Participación **Ciudadana** como órganos apartidistas de consulta, información, promoción y gestión social, que participan en el ejercicio de la función pública del Ayuntamiento en materia de servicio y otras tareas de interés de los vecinos del Comité, a través del procedimiento de participación **ciudadana**, y tendrán, en lo general, las facultades y obligaciones que les asigne este reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: el Presente ordenamiento;
- II. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Colima;
- III. Autoridad Municipal: El Gobierno Municipal de Colima;
- IV. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Colima;
- V. Cabildo: el H. Cabildo del Municipio de Colima;
- VI. Comité: El Comité de Participación **Ciudadana**;
- VII. Dirección: La Dirección de **Participación Ciudadana**;
- VIII. Presidente: El Presidente del Comité de Participación **Ciudadana**;
- IX. Secretario: El Secretario del Comité de Participación **Ciudadana**;
- X. Tesorero: El Tesorero del Comité de Participación **Ciudadana**;



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**ARTÍCULO 4º.-** Se integrarán un total de 156 Comités de Participación *Ciudadana* en el Municipio, cuya denominación y demarcación geográfica se especifican en los mapas agregados al presente Reglamento, y que forman parte integral del mismo.

5

**ARTÍCULO 6º.-** ...

a) ... a e) ...

f) Los procedimientos para la integración y ubicación de los centros de votación, los cuales serán aprobados por el Cabildo, a propuesta de la Dirección de Participación *Ciudadana*.

g)... a k)...

**ARTICULO 8º.-** *En caso de presentarse alguna controversia sobre las facultades, organización e integración de los Comités, el Presidente Municipal, a través de la Dirección, y conjuntamente con los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo, resolverán lo conducente.*

**ARTÍCULO 9º.-**...

Para estos procesos de elección e integración de los Comités de Participación *Ciudadana*, el Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá solicitar a las autoridades electorales de la Federación o del Estado, el padrón electoral y la lista nominal con fotografía del Municipio, así como todo tipo de material cartográfico y electoral, sin que por este hecho las autoridades electorales tengan competencia en este ámbito del gobierno municipal.

**ARTÍCULO 10º.-** ...

...  
...  
...

En caso de no existir quórum legal en la Asamblea Ordinaria de vecinos de acuerdo al horario establecido en el calendario aprobado por el H. Cabildo a propuesta de la Dirección de Participación *Ciudadana*; en tal hipótesis, la Comisión de Elecciones determinará la celebración de Asamblea Extraordinaria dentro del lapso de 30 minutos siguientes al horario fijado para celebración de la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de señalar fecha para convocar a nuevas elecciones.

**ARTICULO 12. -** ...

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

a)... a b)...

c) Los Vocales Coordinadores desempeñarán tareas específicas dentro del Comité; siendo Estos: 1º Vocal de Planeación, 2º Seguridad Pública, 3º Obras Públicas, 4º Servicios Públicos, 5º Protección Civil, 6º Educación, Cultura, Recreación y Deporte, 7º Ecología, 8º Juventud, 9º **Igualdad de género**, y 10º de Zona.

d) Las vacantes serán cubiertas por los integrantes del Comité de manera jerárquica en orden descendente; **en el caso de la vocalía de igualdad de género, invariablemente deberá ser ocupada por una mujer.**

e)... a la f)...

#### ARTICULO 13.-...

a)... a la b)...

c) Suscribir conjuntamente con el Secretario los escritos que el Comité acuerde y turnar copia a la **Dirección**.

d)... a la h) ...

#### ARTÍCULO 16º.-...

a) ... a i) ...

*j) Vocal Coordinadora de Igualdad de Género: coordinarse con las autoridades en la materia, a fin de promover programas y acciones enfocadas al desarrollo de actividades en beneficio de la perspectiva de género en el Municipio de Colima;*

k) ... a la l)...

**m) Las demás que les sean señaladas por el presente Reglamento y el Presidente Municipal a través de la Dirección.**

#### ARTÍCULO 27.-...

En caso de remoción, licencia o renuncia de alguno de los integrantes de las Mesas Directivas de los comités de participación **ciudadana**, deberá nombrarse a un suplente



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**PRESIDENCIA**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3821 Y 316-3822



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de entre los integrantes del propio comité correspondiente, y en caso de imposibilidad del suplente para reemplazar temporal o definitivamente o en los casos de necesidad de suplir a otro integrante e incorporar a otras personas, la Dirección designará de entre los demás miembros del comité correspondiente quien ocupe el cargo y resolverá lo conducente para designar a nuevos elementos.

7

### TRANSITORIOS

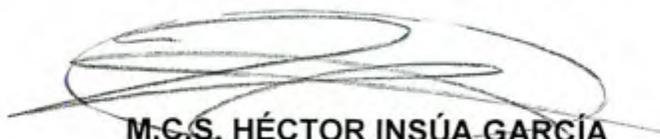
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** En virtud de que se encuentran en curso la elección de hasta ahora denominados Comités de Participación Social, con posterioridad a su integración y a la respectiva toma de protesta, deberán celebrar una asamblea extraordinaria, sin necesidad de una convocatoria emitida por el H. Cabildo para que, solo por esta ocasión, sea elegida la vocal de igualdad de género en cada uno de los Comités.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 17 de agosto de 2016.

  
**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal de Colima

RGM/mjml